
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.106

Viernes 13 de Julio de 2018

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1428741

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

PROMULGA MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE SANTIAGO

Núm. 5.952 Secc. 2ª.- Santiago, 9 de julio de 2018.

Vistos:

Antecedentes, IDOC N° 3386042; Acuerdo N° 158, de fecha 17 de mayo de 2017, del Concejo de Santiago, que autoriza el inicio del proyecto; Ord. N° 682, de 22 de mayo de 2017, del Alcalde de Santiago a Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, con informe que justifica la no pertinencia de someter el proyecto de modificación a la Evaluación Ambiental Estratégica; Ord. N° 0449, de 9 de junio de 2017, de Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, que toma conocimiento de la solicitud de no procedencia de la Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto; Acuerdo N° 422, de 18 de diciembre de 2017, del Concejo de Santiago que aprueba la Modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago, Corredor Av. Diez de Julio Huamachuco; certificado del Secretario Municipal de Santiago de 7 de febrero de 2018, que da cuenta y acredita que el proceso aprobatorio seguido a nivel comunal, cumplió con lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; oficio N° 2883, de 20 de junio de 2018, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que remite Informe Técnico Favorable del proyecto; memorándum N° 069, de 21 de junio de 2018 de la Asesoría Urbana; y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

Artículo 1. Promúlgase, la modificación del Plan Regulador Comunal de Santiago, aprobado por resolución N° 26, de 7 de diciembre de 1989, de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo, y publicado en el Diario Oficial el día 27 de enero de 1990 y sus modificaciones posteriores, Corredor Av. Diez de Julio Huamachuco, de la siguiente forma:

1. Actualícese el Plano PRS - 02G vigente e incorpórense los cambios contenidos en el Plano N° 173, que en este acto se aprueba.

2. Modifíquese el texto de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Santiago de la siguiente forma:

2.1. Modifíquese el Artículo 30 de la siguiente forma:

2.1.1. Modifíquese la Zona B, de la siguiente forma:

a) Incorpórese en la letra a.1.3) Actividades productivas, el siguiente tercer inciso:

"En los Sectores Especiales B2a1 y B16 se permiten los Talleres de la TAP N°2, incluida al final del presente capítulo IV, talleres mecánicos código 502080 (mantenimiento y reparación de vehículos automotores); las distribuidoras y las bodegas del rubro automotor o bicicletas, códigos 503000 (venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores) y 504020 (venta de piezas y accesorios de motocicletas)."

b) Reemplácese en la letra a.2.1) Equipamiento, el texto correspondiente a Comercio, por el siguiente nuevo texto:

"Comercio: Venta de vehículos motorizados y/o venta de partes, repuestos, piezas y accesorios de vehículos motorizados y/o similares, compra y/o venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desarmaduría), excepto en los Sectores Especiales B2a1 y B16, donde estos usos estarán permitidos. Ferias libres."

c) Reemplácese el cuadro de la letra g), por el siguiente nuevo cuadro:

Sector	Subsector	Incremento constructibilidad	Metros adicionales sobre la altura máxima de la zona o sector
Zona B al oriente de Av. Presidente J. Alessandri R.		0,7	5 m
	SE B16-Diez de Julio		
Sector Especial B2	SE B2a - Santa Isabel	1,4	10 m
	SE B2a1-Santa Isabel-Diez de Julio		
	SE B2a - Av. Vicuña Mackenna		
	SE B2b - Santa Rosa	0,7	5 m

d) Reemplácese el primer inciso del "Sector Especial B2 - Corredores Santa Isabel, Vicuña Mackenna y Santa Rosa", por lo siguiente:

"Este sector se compone de tres subsectores, SE B2a - Santa Isabel - Vicuña Mackenna; SE B2a1 - Santa Isabel - Diez de Julio y SE B2b - Santa Rosa. En los Subsectores SE B2a y SE B2b, además se emplaza la Subzona - B2R."

e) Incorpórese a continuación del Sector Especial B15 - Av. Vicuña Mackenna sur, Centenario y Placer, el siguiente nuevo Sector Especial:

"SECTOR ESPECIAL B16 - Diez de Julio

- a) Usos de suelo: Rigen los establecidos en la Zona B.
b) Condicionantes de subdivisión y edificación:

1	Superficie subdivisión predial mínima (m2)		150	
2	Coefficiente de ocupación del suelo	Vivienda y/o educación superior	0,7	
		Otros usos	1,0	
3	Coefficiente de ocupación pisos superiores	Vivienda y/o educación superior	0,7	
		Otros usos	Hasta 7m	1,0
			Sobre 7m	0,7
4	Coefficiente máximo de constructibilidad	Vivienda	3,6	
		Otros usos	5,5	
5	Sistema de agrupamiento		Aislado Pareado Continuo	
6	Altura máxima (m) Para todos los sistemas de agrupamiento no se permitirá exceder la altura máxima de edificación.		22,5	

2.1.2. Modifíquese en la Zona E, lo siguiente:

a) Modifíquese el Cuadro CUS 3, de la siguiente forma:

a.1) Reemplácese el título por el siguiente: "CUS 3 (Zona E, Subzona - ER, Subzona - E10R, SE E10a, SE E10a1, SE E10b, SE E10c, SE E10c1, SE E14 y SE E15)".

a.2) Incorpórese en el uso de suelo Equipamiento, en la clase de Comercio, en la columna Observación, frente a las líneas "Venta de vehículos motorizados y/o venta de partes, repuestos,

piezas y accesorios de vehículos motorizados y/o similares" y "Compra y/o Venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desarmadura)", lo siguiente: "Se exceptúan los predios emplazados en SE10a1, SE E10c1 y SE E15, donde estos usos estarán permitidos."

a.3) Reemplácese las filas correspondientes al uso de suelo "Actividades Productivas", respetando la estructura de columnas del cuadro CUS 3:

Actividades Productivas	Taller de la TAP N° 4a, en la Zona E y SE E14.	Imprentas. Taller mecánico, vulcanización, pintura y desabolladura de motos o automóviles. Taller, a excepción de los señalados como permitidos. Industrias. Actividades de Servicio de Carácter Similar al Industrial.	
	Industria y Taller de la TAP N° 5a, sólo en los SE E10a, SE E10b y SE E10c.	Imprentas. Taller mecánico, vulcanización, pintura y desabolladura de motos o automóviles. Taller e Industrias, a excepción de los señalados como permitidos. Actividades de Servicio de Carácter Similar al Industrial.	
	Industria y Taller de la TAP N°6a , talleres mecánicos código 502080 (mantenimiento y reparación de vehículos automotores); las distribuidoras y bodegas del rubro automotor o bicicletas códigos 503000 (venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores) y 504020 (venta de piezas y accesorios de motocicletas), solo en los SE10a1, SE E10c1 y SE E15.	Taller, Industrias y Actividades de Servicio de Carácter Similar al Industrial, a excepción de los señalados como permitidos.	

b) Modifíquese el Sector Especial E10 - Corredores San Diego, Ñuble y Santa Rosa, de la siguiente forma:

b.1) Reemplácese el texto del primer párrafo, por el siguiente: "Este sector está compuesto por cinco subsectores, SE E10a - San Diego; SE E10a1 - San Diego - Diez de Julio; SE E10b - Ñuble; SE E10c - Santa Rosa y SE E10c1 - Santa Rosa - Diez de Julio. En los SE E10a, SE E10b, SE E10c y SE E10c1, además se emplaza la Subzona - E10R."

b.2) Modifíquese el cuadro b) Condicionantes de subdivisión y edificación, de la siguiente forma:

b.2.1) Incorpórese a continuación de la expresión "SE E10a", lo siguiente: "y SE E10a1", donde se mencione.

b.2.2) Incorpórese a continuación de la expresión "SE E10c", lo siguiente: "y SE E10c1", donde se mencione.

b.3) Reemplácese en la letra c) Incentivos normativos, en el primer párrafo, el texto "y E10c", por lo siguiente: ", E10c y E10c1", e incorpórese en el cuadro, a continuación de la expresión "SE E10c", lo siguiente: "y SE E10c1".

c) Incorpórese a continuación del Sector Especial E14 - Purén Indómito, el siguiente nuevo Sector Especial:

"SECTOR ESPECIAL E15 - Diez de Julio

a) Usos de suelo: Rigen los establecidos en el cuadro CUS 3, artículo 30 de la presente ordenanza.

b) Condicionantes de subdivisión y edificación:

1	Superficie subdivisión predial mínima (m2)		150	
2	Coefficiente de ocupación del suelo	Vivienda y/o educación superior	0,7	
		Otros usos	1,0	
3	Coefficiente de ocupación pisos superiores	Vivienda y/o educación superior	0,7	
		Otros usos	Hasta 7m	1,0
			Sobre 7m	0,7
4	Coefficiente máximo de constructibilidad	Vivienda	2,0	
		Otros usos	3,1	
5	Densidad máxima (Hab/Há)		1.140	
6	Sistema de agrupamiento		Aislado Paredado Continuo	
7	Altura máxima (m) Para todos los sistemas de agrupamiento no se permitirá exceder la altura máxima de edificación.		14	

Artículo 2. La presente modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago se publicará y archivará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Los antecedentes de la presente modificación estarán disponibles para la comunidad en las oficinas de la Asesoría Urbana de la Ilustre Municipalidad de Santiago y en www.municipalidaddesantiago.cl.

Anótese y transcríbese a la Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Departamento de Comisiones y Asuntos de Concejo, Dirección de Obras Municipales, y pase a la Subdirección de Asesoría Urbana, para su conocimiento y fines consiguientes.- Felipe Alessandri Vergara, Alcalde de Santiago.- Jorge Flisfisch Bronstein, Secretario Municipal.